

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones Consecutivo	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	17 de Julio de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	DIANA MARÍA NAMMUR ORDOÑEZ	
Dependencia Solicitante:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	Otro: -----

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Decreto Acordal No. 0842 de 2016 dio origen al Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde", el cual fue constituido como la autoridad ambiental del Distrito de Barranquilla, en el marco de la ley, las normas complementarias y el Plan de Desarrollo Distrital. Su misión principal es ejercer la función de autoridad ambiental, y dentro de sus responsabilidades se incluyen: 1. Diseñar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos alineados con el Plan de Desarrollo Distrital, que permitan impulsar el progreso, la protección ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos renovables. 2. Desarrollar funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental sobre las actividades relacionadas con la exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y disposición de los recursos naturales no renovables, incluyendo la actividad portuaria. Estas competencias se ejercen con excepción de aquellas que corresponden de manera exclusiva al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. No obstante, en el marco de sus funciones y objetivos misionales, Barranquilla Verde enfrenta limitaciones en cuanto a recurso humano, lo cual dificulta atender con oportunidad y eficiencia la totalidad de los procedimientos administrativos necesarios para garantizar el correcto desarrollo de la entidad. En su rol como autoridad ambiental distrital, Barranquilla Verde orienta, promueve y regula la protección de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, entendidos como pilares fundamentales para garantizar la calidad de vida de los habitantes del Distrito. Para alcanzar estos objetivos, resulta indispensable fortalecer la Gestión del Conocimiento Ambiental y el Monitoreo Ambiental, ámbitos de carácter interdisciplinario que requieren la articulación de saberes provenientes de la ingeniería, las ciencias ambientales, la informática y la gestión administrativa. La ciudad de Barranquilla, reconocida como el principal centro urbano, portuario, industrial y logístico del Caribe colombiano, se encuentra en un proceso de transformación y expansión acelerada que, si bien impulsa el desarrollo económico y la competitividad regional, ha generado también una creciente presión sobre los recursos naturales, en particular sobre los cuerpos de agua superficiales y los sistemas de alcantarillado sanitario. El incremento sostenido de la población, el aumento de las zonas urbanizadas y la diversificación de las actividades comerciales e industriales han derivado en una mayor generación de aguas residuales domésticas y no domésticas (ARnD), cuya gestión y control presentan actualmente importantes desafíos para la autoridad ambiental distrital. En el contexto de la gestión integral del recurso hídrico, la problemática más relevante identificada por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde (EPA) radica en la falta de información técnica actualizada y verificable sobre los vertimientos líquidos generados por los distintos usuarios. Existen sectores económicos que realizan descargas sin caracterización reciente o con incumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo que imposibilita contar con un diagnóstico confiable del impacto real que dichas descargas generan sobre los ecosistemas hídricos y la infraestructura de saneamiento del Distrito.

En muchas zonas urbanas, el sistema de alcantarillado y cuerpos de agua reciben vertimientos provenientes de diferentes actividades comerciales, industriales, prestadores de servicio u otros entre los cuales se encuentran restaurantes, talleres automotrices, lavaderos, industrias de alimentos, industrias químicas, farmacéuticas, textiles entre otras que no cuentan con sistemas de tratamiento o que aun con contar con estos, no garantizan el cumplimiento normativo. Estas descargas continuas fuera de norma incrementaran a corto, mediano o largo plazo las concentraciones de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBOs), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales (SST), grasas, aceites, metales pesados y otros parámetros generando en los cuerpos de agua receptores un posible deterioro de la calidad del agua con posibles afectaciones a la biodiversidad acuática como la salud de las comunidades asentadas en las áreas ribereñas.

Por otra parte, se ha identificado que algunas actividades comerciales, prestadores de servicio y propiedad horizontal (entre los que encontramos Centros Comerciales) confluyen varias actividades económicas realizando descargas cruzadas de ARD y ARnD no domesticas no controladas y/o con conexiones erróneas al sistema de alcantarillado pluvial, contribuyendo también a la contaminación difusa de los arroyos. Ante esta realidad, la falta de un sistema permanente y estructurado de monitoreo y vigilancia impide conocer con precisión la magnitud de las cargas contaminantes, los niveles de cumplimiento de los usuarios y la efectividad de las medidas de control existentes.

En este contexto, la entidad ejecutora requiere contratar servicios especializados para desarrollar el proyecto "Monitoreo, Control y Vigilancia de Usuarios Generadores de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) y Aguas Residuales Domésticas (ARD) en la ciudad de Barranquilla", con el propósito de fortalecer la gestión ambiental del recurso hídrico, garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y consolidar una base de información técnica y georreferenciada que permita planificar acciones de control, prevención y mitigación ambiental.

El proyecto busca dar respuesta a la necesidad institucional de:

1. Identificar y clasificar los vertimientos de los usuarios de la muestra establecida según su naturaleza (doméstica o no doméstica) y su localización dentro del área urbana y peri urbana del Distrito de Barranquilla.
2. Ejecutar monitoreos y análisis fisicoquímicos a una muestra determinada de usuarios generadores de ARD y ARnD s de las aguas residuales descargadas, aplicando metodologías de laboratorio acreditadas conforme al IDEAM.
3. Evaluar para la muestra obtenida, el grado de cumplimiento de los parámetros exigidos por la Resolución 0631 de 2015, así como de las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015.
4. Generar reportes técnicos e informes sustentados en evidencias de campo y laboratorio, que sirvan como soporte para las acciones de inspección, control, vigilancia y procedimientos administrativos sancionatorios.
5. Desarrollar una base de datos sistematizada y georreferenciada de los usuarios monitoreados generadores de ARnD y ARD, con sus características de vertimiento, que se integre con los sistemas de información institucionales del EPA Barranquilla Verde.

La ejecución de este contrato permitirá fortalecer las capacidades técnicas y operativas de la autoridad ambiental para ejercer sus funciones de seguimiento y control, promoviendo la reducción de las cargas contaminantes vertidas a los cuerpos hídricos y/o alcantarillado, la protección de los ecosistemas acuáticos urbanos y costeros, y la prevención de impactos negativos sobre la salud de la población.

De esta manera, la necesidad que se pretende satisfacer mediante este proceso de contratación es la de iniciar la recopilación y análisis de la información inicial, realizar monitoreos a una muestra de usuarios para continuar a mediano plazo el proceso de documentación integral de todos los usuarios del Distrito generadores de aguas residuales (Domesticas y no Domesticas) para finalmente dotar a la Autoridad Ambiental y por ende a la ciudad de Barranquilla de un mecanismo institucional técnico, moderno y sistemático para la vigilancia y control de los vertimientos líquidos, garantizando el cumplimiento de las

	obligaciones ambientales por parte de los usuarios, la generación de información confiable para la toma de decisiones, y el fortalecimiento de la gobernanza ambiental urbana.										
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN											
3.2.1. Objeto contractual:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MONITOREO, ANÁLISIS, ELABORACIÓN DE INFORMES Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE EN VERTIMIENTOS LÍQUIDOS GENERADOS POR USUARIOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y NO DOMÉSTICAS (ARND).										
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>77121700</td><td>Contaminación del Agua</td></tr> <tr> <td>77102000</td><td>Servicios de reporte ambiental</td></tr> <tr> <td>77101500</td><td>Servicio de monitoreo Ambiental</td></tr> <tr> <td>77121700</td><td>Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie</td></tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Descripción	77121700	Contaminación del Agua	77102000	Servicios de reporte ambiental	77101500	Servicio de monitoreo Ambiental	77121700	Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie
Clasificación UNSPSC	Descripción										
77121700	Contaminación del Agua										
77102000	Servicios de reporte ambiental										
77101500	Servicio de monitoreo Ambiental										
77121700	Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie										
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Se requiere contratar la prestación de servicios especializados de monitoreo, análisis, elaboración de informes y verificación de cumplimiento de normativa en materia de vertimientos líquidos de ARD y ARnD en puntos de vertimientos previamente identificados relacionados a una cantidad establecida de puntos de ARD y de ARnD, mediante muestras compuestas durante tres días consecutivos, formada por tres alícuotas recolectadas cada día a intervalos de un (1) hora parámetros de control establecidos en los artículos 5, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 15 de la resolución 631 de 2015 según corresponda a cada usuario y conforme a los lineamientos técnicos, normativos y metodológicos vigentes a nivel nacional e internacional si llegase a aplicar.										
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL "BARRANQUILLA VERDE"											
	OBLIGACIONES GENERALES: - Cumplir de buena fe el objeto contractual. - Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. - Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos, cumpliendo estándares de calidad, condiciones y especificaciones técnicas. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades. - Asistir puntualmente a las reuniones y cronograma de toma de muestras, de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. - Cumplir con el pago de aportes a la Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales en caso de que apliquen, en los términos y porcentajes de ley. - Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El Contratista que resulte adjudicatario del proceso de contratación estará obligado a cumplir, de manera estricta y conforme a los lineamientos técnicos, normativos y contractuales, con todas las obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas del presente proceso, las cuales forman parte integral de este Estudio Previo.										

3.3.1 Obligaciones del Contratista:	El Contratista deberá: 1. Ejecutar todas las actividades de planeación, toma de muestras en campo, análisis de laboratorio, evaluación de cumplimiento normativo y elaboración de informes técnicos, según lo definido en el numeral 4 de las Especificaciones Técnicas. 2. Realizar el monitoreo y caracterización de vertimientos en los veinticinco (25) usuarios identificados por Barranquilla Verde, mediante campañas de muestreo compuesto, análisis fisicoquímicos y microbiológicos acreditados, y evaluación de cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015 y demás normativa ambiental aplicable. 3. Suministrar, a su exclusiva cuenta y riesgo, todo el personal calificado, equipos, herramientas, insumos, reactivos, elementos de protección personal y logística necesaria para la ejecución del contrato. 4. Garantizar la calidad técnica de los resultados, la trazabilidad de las muestras, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y la entrega oportuna de los productos contractuales en los plazos establecidos. 5. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y de responsabilidad civil derivadas de la ejecución del contrato, respondiendo por cualquier reclamación o perjuicio causado a terceros o a la Entidad. 6. Implementar y mantener un Programa HSSE durante toda la ejecución contractual. 7. Como requisito habilitante técnico el proponente deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que durante los últimos dos (2) años contados a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas no ha sido objeto de sanción administrativa ambiental consistente en multa, impuesta mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado, por parte de una autoridad ambiental competente. Para efectos de la presente exigencia, se entenderá por sanción administrativa ambiental la imposición de una multa como consecuencia de la comisión de una infracción ambiental, independientemente de la naturaleza o conducta que haya dado lugar a la actuación sancionatoria. La Entidad verificará la información suministrada por el proponente en las fuentes oficiales disponibles, incluyendo el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, así como las demás fuentes oficiales que resulten pertinentes. Para todos los detalles técnicos, metodológicos, plazos de entrega, requisitos de informes, personal mínimo, requisitos del laboratorio, procedimientos de campo, subcontratación, garantías de acceso a los puntos de vertimiento y demás condiciones específicas de ejecución, se remite a las Especificaciones Técnicas del proceso, las cuales complementan y desarrollan las obligaciones aquí señaladas de forma detallada.
3.3.2. Obligaciones del Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde":	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales en las condiciones establecidas en la normatividad vigente
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La ley 1150 de 2007 En su artículo 2 establece lo siguiente: ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor total del contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE DE PESOS M/L (\$499.994.711) moneda legal, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Los valores del contrato se estipulan en el cuadro anexo.						
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1"> <tr> <td>Número:</td><td>2026000453</td></tr> <tr> <td>Valor:</td><td>\$500.000.000</td></tr> <tr> <td>Autorizados por</td><td>SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</td></tr> </table>	Número:	2026000453	Valor:	\$500.000.000	Autorizados por	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Número:	2026000453						
Valor:	\$500.000.000						
Autorizados por	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Para calcular el presupuesto oficial se tuvo en cuenta el monto de los honorarios que corresponde a cada uno de los contratistas que se requiere para el desarrollo de las actividades, que a su vez están soportados en el ANÁLISIS DEL SECTOR, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.						
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El EPA Barranquilla Verde pagará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor total del contrato de la siguiente manera: <u>Actas Parciales</u> Las actividades objeto del presente contrato serán pagadas mediante Actas Parciales de Avance, las cuales se elaborarán con base en los ítems efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión, de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en la propuesta económica del Contratista. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un pago del 30% contra entrega y aprobación de parte de la supervisión del contrato del Programa de monitoreo estipulado en el numeral 4.2 contenido en el anexo de especificaciones técnicas., el cual deberá contener todos y cada uno de los lineamientos e información plasmada. Un segundo pago del 30% contra entrega del Informe técnico consolidado de las campañas de monitoreo estipulado en el numeral 4.6.3. Plazos de entrega de resultados e informe contenido en el anexo de especificaciones técnicas., el cual deberá contener todos y cada uno de los lineamientos e información plasmada Un tercer y último pago del 40% contra entrega de Los Informes Técnicos Individuales por cada usuario y el informe consolidado final estipulado en el numeral 4.6.3. Plazos de entrega de resultados e informe contenido en el anexo especificaciones técnicas., el cual deberá contener todos y cada uno de los lineamientos e información plasmada. Barranquilla Verde pagará mediante actas parciales conforme a la ejecución real de las actividades. El Contratista deberá elaborar y radicar ante la supervisión las actas parciales correspondientes debidamente aprobados con los soportes establecidos en las Especificaciones Técnicas. La supervisión del contrato verificará técnica y administrativamente cada acta parcial antes de su aprobación y autorización de pago. El no cumplimiento de los plazos de entrega de los informes o la deficiente calidad de estos podrá dar lugar a la retención total o parcial del pago hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas. Para cada pago, el contratista deberá aportar: Factura y/o Cuenta de Cobro, Informe de actividades, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con la normativa vigente, el pago de los impuestos a que hubiere lugar. Los pagos se realizarán de acuerdo con lo establecido en el P.A.C.						

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Formato de Constitución de proponente plural (Unión Temporal o Consorcio). 3. Certificado de existencia y representación Legal. 4. Registro Único de Proponentes RUP. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal si es persona jurídica. 6. Registro Único Tributario (RUT). 7. Para las personas jurídicas, se deberá anexar Autorización del órgano competente en el caso que el Representante Legal tenga limitaciones a sus facultades. 8. Fotocopia de la Libreta Militar (varón menor de 50 años). 9. Certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social y parafiscales de los últimos seis meses. En caso de ser expedida por Revisor fiscal debe aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales. En caso de persona natural debe aportar las planillas de pago donde conste que cumplió con dicha obligación. 10. Certificado de inexistencia de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la sociedad. 11. Certificado de inexistencia de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la sociedad. 12. Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal. 13. Constancia de no vinculación al Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional por infracciones del Código Nacional de Policía y Convivencia del representante legal. 14. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal.
3.6.1.2 Experiencia	El proponente deberá acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente. Para tal efecto, el proponente deberá acreditar la experiencia con la ejecución de (3) contratos inscritos en el RUP cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean relacionadas al objeto del presente proceso de selección o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, deberán estar clasificados en por lo menos uno de los códigos UNSPSC solicitados por la Entidad. El valor sumado de los contratos o de las actividades acreditadas como experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso el proponente deberá allegar certificado y/o acta de cumplimiento a satisfacción y/o acta de liquidación expedido por la entidad contratante la cual puede ser de naturaleza pública o privada. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica

	se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán estar ejecutados, finalizados e inscritos en el RUP, dentro de la experiencia, en la clasificación del código UNSPSC solicitado por la Entidad. El valor del contrato exigido para acreditar la experiencia será verificado con el valor registrado en el RUP. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor de los contratos, será el SMLMV del año en que finalizaron, de acuerdo con la certificación de los contratos que se relacione en la propuesta. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán estar inscritos en el RUP, dentro de la experiencia, en la clasificación del código UNSPSC solicitado por la Entidad en el presente pliego. El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. El Proponente, deberá acreditar su experiencia, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 5 del PLIEGO DE CONDICIONES, que será suscrito por el Proponente.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Unico de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con los establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción que debe estar en firme y vigente. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP debe ser presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. (Ver nota 1) Así las cosas, el proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los indicadores financieros, calculados sobre la información con corte a diciembre 31 de 2025 que serán verificados en el RUP, los cuales que se relacionan a continuación: INDICADOR DE LIQUIDÉZ De acuerdo con el RUP con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE verificara el índice de liquidez del proponente. Si $IL \geq 1,50$ La propuesta se habilita Si $IL \leq 1,49$ La propuesta no se habilita INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO De acuerdo con el certificado de inscripción, clasificación y calificación del proponente expedido por el Rues, con la información financiera a 31 de diciembre de 2025 o el correspondiente balance el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE verificara el índice de endeudamiento del proponente. Si $IE \leq 0,19$ La propuesta se habilita Si $IE \geq 0,20$ La propuesta no se habilita

	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Se evaluará como cumple al proponente que certifique un indicador de crecimiento positivo igual o superior a 9,16 reflejado en el RUP. Condición Habilitante. Si $RC > 9,16$ La propuesta se habilita Si $RC < 9,15$ La propuesta no se habilita Nota 1: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia. Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	El proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores, calculados sobre la información con corte a diciembre 31 de 2025 que serán verificados en el RUP, así: a) Rentabilidad Del Patrimonio: (utilidad operacional /patrimonio) Debe demostrarse una rentabilidad de patrimonio mayor o igual a $\geq 0,10$ b) Rentabilidad del activo: (utilidad operacional/activo total) Debe demostrarse una rentabilidad del activo mayor o igual a $\geq 0,06$ Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia. Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente. Cuando el índice de razón de cobertura de intereses sea INDETERMINADO, será habilitado debido que la empresa demuestra que no posee deuda con el sector financiero, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.
3.6.2. Factores de Evaluación	El Comité Evaluador designado, efectuará las evaluaciones y la ponderación señaladas en el presente documento y efectuará las solicitudes a los proponentes para que aclaren y expliquen su propuesta si a ello hubiere lugar, dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones. El Comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al Director del Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso. El Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, rechazará la(s) propuesta(s) de los proponentes que no cumplan con la capacidad jurídica, financiera y/o técnica (establecidas en los requisitos técnicos del pliego de condiciones).

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base de mil (1000) puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Oferta económica	398,5 puntos
Factor calidad	500 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Empresa de Mujeres	0,25 puntos
Mipymes	0,25 puntos
Vinculación de personal en condición de discapacidad.	1 puntos
Descuento por sanciones	-20 puntos
TOTAL	1000 Puntos

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, técnico, financiero y organizacional.

OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 398,5 PUNTOS

La oferta económica será evaluada de la siguiente manera:

Menor Valor

La oferta que presente el menor valor económico recibirá un puntaje máximo de 398,5 puntos. A partir de este valor de referencia, se asignará el puntaje a las demás ofertas de forma progresiva, de menor a mayor, estableciendo una diferencia fija de 50 puntos entre cada una de ellas según su posición relativa en el listado de precios. Es decir, a medida que el valor ofertado se aleje del menor valor, se disminuirá el puntaje asignado en tramos de 50 puntos, respetando el orden de los precios presentados por los proponentes, hasta llegar a 0.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los emolumentos, impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el impuesto al Valor agregado (IVA). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y la Entidad no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

El valor de la OFERTA ECONÓMICA se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos).

NOTA 1: Corrección Aritmética. En la evaluación de las propuestas El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

NOTA 2: Manejo De Cifras Decimales: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, estas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el segundo dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si es mayor o igual a cinco (5).

FACTOR CALIDAD: MÁXIMO 500 PUNTOS

Se asignará un puntaje máximo 500 puntos al proponente que genere formato Excel y SIG) con la identificación y clasificación de usuarios de la muestra establecida generadores de aguas residuales domésticas y no domésticas en el área urbana y peri-urbana de Barranquilla de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCION	PUNTAJE MAXIMO
Genere una base de datos georreferenciada (en formato Excel y SIG) con la identificación y clasificación de usuarios de la muestra establecida generadores de aguas residuales domésticas y no domésticas en el área urbana y peri-urbana de Barranquilla.	500
Genere una base de datos georreferenciada (en formato Excel y SIG) con la identificación y clasificación de usuarios de la muestra establecida generadores de aguas residuales domésticas y no domésticas en el área urbana de Barranquilla.	300
Genere una base de datos georreferenciada (en formato Excel y SIG) con la identificación y clasificación de usuarios de la muestra establecida generadores de aguas residuales domésticas y no domésticas en el área peri-urbana de Barranquilla.	100

El proponente que no realice el ofrecimiento se encuentre condicionado o no cumpla con el mínimo de horas, obtendrá Cero (0) puntos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: HASTA 100 PUNTOS

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Promoción en procesos cuyo objeto incluye bienes y servicios nacionales	100
Promoción en procesos cuyo objeto solo incluye bienes nacionales	50
Promoción en procesos cuyo objeto solo incluye servicios nacionales	50
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.	00

EMPRESA DE MUJERES: 0,25 PUNTOS:

Se otorgará un puntaje de 0,25 puntos para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015, con lo cual y para ser acreedora de esta puntuación deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de no cumplir o acreditar con alguna de las anteriores situaciones se le otorgara cero (0) puntos.

INCENTIVO MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y MIPYMES.

Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

	Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 (INCENTIVO PARA MIPYME). Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS. VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD: MÁXIMO 1 PUNTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.6. al Decreto 1082 de 2015, En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: <table border="1" data-bbox="542 871 1104 1155"> <thead> <tr> <th>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr> <tr> <td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr> <tr> <td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Más de 200</td><td>5</td></tr> </tbody> </table> Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. DESCUENTO POR SANCIONES Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 de 2022 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Entre 1 y 30	1	Entre 31 y 100	2	Entre 101 y 150	3	Entre 151 y 200	4	Más de 200	5
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido												
Entre 1 y 30	1												
Entre 31 y 100	2												
Entre 101 y 150	3												
Entre 151 y 200	4												
Más de 200	5												
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	Para el presente proceso, serán aplicables las reglas de desempate contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015.												

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Establecimiento público Ambiental "Barranquilla Verde" de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.	
3.8 Garantías:	• CUMPLIMIENTO: El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y hasta seis (6) meses más. • PAGO DE SALARIOS: Por una cuantía igual al 5% del valor total del presupuesto y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. • CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al Diez Por Ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y hasta seis (6) meses más. • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a Doscientos (200) SMLMV y con una vigencia igual al plazo del contrato. Esta garantía deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del EPA Barranquilla Verde. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	DIANA MARIA NAMMUR ORDOÑEZ
	Identificación del funcionario:	32.830.053
	Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 -01
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (03) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	De conformidad con el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A	
FIRMA:	<i>Diana Nammur O</i>	
NOMBRE:		
CARGO:		
Proyectó:	Diana María Nammur Ordoñez- Profesional Universitario 219 -01 <i>Diana Nammur O</i>	
Revisó:	Marta Sofía Ocampo Sanz- Abogada Contratista <i>[Firma]</i>	
Revisó:	Luis Eduardo Mosquera- Asesor Contratista <i>[Firma]</i>	
Revisó y BoVo:	William Paba Pérez- Jefe de la Oficina Jurídica <i>[Firma]</i>	

ANEXO MATRIZ DE RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución económica del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	la falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta la publicación y la garantía	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
4	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista	Demoras en los pagos	2	1	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario

5	Espe- cífico	Inter- no	Ejecu- ción	Admi- nis- tra- tivo	Elaboración errónea de las cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras en el pago por tiempos superiores a los previstos en el contrato	Demoras en los pagos	1	2	3	Ba- jo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	1	1	2	Ba- jo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
6	Espe- cífico	Inter- no	Ejecu- ción	Admi- nis- tra- tivo	Demoras superiores a las previstas en el contrato en la revisión y tramite de las actas y/o cuentas por parte de los supervisores del contrato	Demoras en los pagos	2	1	3	Ba- jo	Entidad contratante	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	1	3	Ba- jo	No	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario
7	Espe- cífico	Inter- no	Ejecu- ción	Técni- co	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	Imposición de multas y sanciones	2	3	5	Me- dio	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Ba- jo	Si	Supervisor designado por la entidad y contratista	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
8	Espe- cífico	Inter- no	Ejecu- ción	Técni- co	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Daños al contratista y terceros	2	2	4	Ba- jo	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	1	3	Ba- jo	Si	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
9	Espe- cífico	Inter- no	Ejecu- ción	Técni- co	Responsabilidad de la entidad ante terceros por el contenido de los conceptos, documentos, actas, proyectos, oficio, etc; elaborados o proyectados por el contratista en cumplimiento del objeto contractual	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	2	3	5	Me- dio	Contratista y Entidad contratante	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Ba- jo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario

1 0	Es pe cifi co	Int er no	Ej ec uci ón	Fin an cie ro	Riesgo por modificación del régimen de impuestos	Posible variación del valor del contrato.	2	1	3	Ba jo	Contratista y Entidad contratante	Definición de un procedimiento para el ajuste del régimen impositivo del Municipio	2	1	3	Baj o	N o	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
--------	------------------------	-----------------	-----------------------	------------------------	---	--	---	---	---	----------	-----------------------------------	--	---	---	---	----------	--------	---	---	--------

[illegible]